

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación  
Municipal en sesión plenaria**

En la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2020, se adoptaron los acuerdos que se extractan a continuación.

---

---

- Se aprueba el borrador del Acta de las sesiones ordinarias celebradas los días 05-08-2020 y 09-10-2020.

**ADHESIÓN PUEBLO STAR LIGHT. Aprobación.**

Propuesta:

*1.- En dicha Declaración, emanada de la “I Conferencia Internacional Starlight” (2007), y en cuya elaboración participaron representantes de la UNESCO, OMT, IAU, IAC, Programa MaB y Convención Ramsar, además de otros organismos internacionales, se contienen los principios y reflexiones que llevan a considerar el Cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud.*

*Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la Fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, públicas y privadas, asociaciones científicas, culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.*

*2.- Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo. Así también, se destaca el derecho a un cielo nocturno no contaminado como factor de calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.*

*3.- Al adherirse a la “Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas”, se asumen como propios los objetivos contenidos en la misma.*

Vistos los principios y objetivos de la Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la luz de las Estrellas, y dado que se pretende reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo, destacando así mismo el derecho a un cielo nocturno no contaminado, esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Adherirse a la “Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas”, asumiendo como propios los objetivos contenidos en la misma.

**Segundo.-** Delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que proceda a la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la debida ejecución del acuerdo.

**Tercero.-**Notificar al presente acuerdo a Fundación Starlight para su conocimiento y efectos.

### **ORDENANZA SERVICIOS FUNERARIOS. Aprobación de modificación.**

Propuesta: El Ayuntamiento de Lerín cuenta con una Ordenanza Municipal que regula los Servicios Funerarios. Dicha Ordenanza Municipal se acordó aprobar en sesióncelebrada el 5 de agosto de 2004 y quedó aprobada definitivamente después de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 17 de septiembre de 2004. Consideramos que es necesario actualizarla para que regule la prestación de Servicios Funerarios con los criterios que se detallan en esta propuesta.

Visto el procedimiento establecido en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de prestación de servicios funerarios, que afecta a los artículos 6º y 9º, quedando así:

- *Artículo 6º: Se autorizarán instalaciones dedicadas a la prestación de servicios funerarios dentro del actual casco urbano de la localidad.*
- *Artículo 9º: Las instalaciones de servicios funerarios de nueva creación no deberán guardar ningún tipo de distancia con los preexistentes, o sea, entre unay otra instalación.*

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se someterá a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra para su entrada en vigor.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios y enel Boletín Oficial de Navarra.

### **PLIEGO DE CONDICIONES LIMPIEZA E. MUNICIPALES. Aprobación.**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA CONSISTORIAL, CONSULTORIO MÉDICO, CASA DE CULTURA Y COLEGIO PÚBLICO.

La limpieza continuada de la Casa Consistorial, Consultorio Médico, Casa de Cultura y Colegio Público, sitios en la Plaza del Ayuntamiento, números 1, 2, 4 y 5, de Lerín, se realizarán de la forma siguiente:

## CASA CONSISTORIAL

### TRABAJO DIARIO de Lunes a Viernes ambos inclusive:

- Barrer y quitar el polvo en el interior de las siguientes dependencias municipales: despacho de alcaldía, oficinas, secretaría, despacho de la coordinadora de cultura y Juzgado de Paz. Limpiar mesas, sillas, manillas de puertas, interruptores, mamparas, todos los elementos informáticos y vaciar las papeleras
- Limpiar ascensor
- Barrer, quitar el polvo y fregar escaleras, entrada, hall y pasillos.
- Limpieza en profundidad de los baños, tanto interiores como exteriores, vaciado del contenedor de productos desechables y reposición de papel higiénico y jabón de manos.
- Fregar suelos de todas las dependencias municipales del apartado interior.

### TRABAJO SEMANAL

- Barrer y quitar el polvo en el interior de las siguientes dependencias: salón de sesiones, oficina del servicio social de base, despachos de urbanismo y del encargado de obras.
- Fregar suelos, mesas, armarios, estanterías, vaciar y limpiar papeleras.
- Limpieza de todos los elementos informáticos. TRABAJO QUINCENAL
- Limpieza de radiadores y puertas. TRABAJO MENSUAL
- Limpieza de cristales, marcos de ventanas y puertas exteriores.

## CASA DE CULTURA

### TRABAJO DIARIO

- Barrer y quitar el polvo de la tercera planta, Escuela de música
- Limpiar el baño de la tercera planta, vaciar el contenedor de productos desechables y reponer de papel higiénico y jabón de manos. – barrer escaleras y pasillos.

### TRABAJO MENSUAL

- Barrer y quitar el polvo en el interior de las salas en uso del edificio – Fregar suelos, mesas, armarios, estanterías vaciar y limpiar papeleras.
- Limpieza de radiadores y puertas.
- Limpieza en profundidad de servicios higiénicos.

Esta programación se halla condicionada al uso actual que tienen las dependencias de la Casa Cultura, en caso de ser más frecuente, el Ayuntamiento podrá exigir que, los trabajos se ejecuten con la periodicidad que exijan tales usos.

## COLEGIO PÚBLICO

### TRABAJO DIARIO DE LUNES A VIERNES

-Barrer y quitar el polvo en el interior de todas las dependencias del edificio escolar, incluido el gimnasio que se realizará antes del inicio diario de las clases: Aulas, despachos, oficinas, salas, almacenes, escaleras, pasillos, etc.

Fregar pasillos, mesas, armarios, estanterías, vaciar y limpiar papeleras. Limpieza de todos los elementos informáticos

Limpieza del proyector y de las pizarras digitales Fregar y limpiar cristales interiores.

Limpieza en profundidad de servicios higiénicos y vestuarios, vaciado del contenedor de pro-ductos desechables.

#### TRABAJO QUINCENAL

-Limpieza de radiadores, puertas y armarios. TRABAJO MENSUAL

-Limpieza de alfombra y puertas exteriores de todo el edificio. TRABAJO TRIMESTRAL.

-Limpieza de alicatados TRABAJO SEMESTRAL

-Limpieza de cristales y marcos de ventanas.

-Limpieza de mamparas

-Limpieza de alfombras

-Lavado

### PLIEGO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

#### 1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego, establecer las condiciones que han de regir la contratación del servicio de limpieza de los siguientes edificios municipales:

-Casa consistorial plaza del Ayuntamiento nº 1.

-Consultorio médico: plaza del Ayuntamiento nº 2.

-Casa de cultura: Plaza del Ayuntamiento, nº 3.

-Colegio público: plaza del Ayuntamiento, nº 5.

El código CPV es el 90911200 “servicios de limpieza de edificios”. 2.-

#### PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio de licitación para la vigencia inicial del contrato, asciende a la cantidad de 32.670,00e, IVA incluido.

En el presupuesto para el año 2021, existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato en la partida 1 15102270000. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

#### 3.-DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración inicial de 1 año contado a partir de la fecha que se le comuniqué al adjudicatario por la unidad gestora del contrato.

El contrato podrá prorrogarse, de mutuo acuerdo entre las partes hasta un máximo de 4 anualidades incluida la inicial.

Si alguna de las dos partes no estuviera interesada en la prórroga deberá notificarlo a la otra parte con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de vencimiento.

#### 4.- ORGANISMO DE CONTRATACION

El organismo de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Lerín. 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en los artículos 22 y siguientes de la ley foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

El Ayuntamiento de Lerín podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, en las condiciones establecidas en el artículo 13 de la ley foral 2/2018, de contratos públicos.

#### 6.- SOLVENCIA TECNICA Y ECONOMICA.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera así como de la solvencia técnica y profesional suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter técnico o económico.

La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

Declaraciones formuladas por entidades financieras

Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

La solvencia técnica y profesional de los contratistas deberá acreditarse por uno o más de los medios siguientes:

Relación de los principales servicios de limpieza realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho Declaración de todo el personal perteneciente a su estructura, con indicación de su cualificación técnica, que aportará la empresa para la ejecución del contrato.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la ley foral 2/2018, de 13 de abril, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

#### 7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El servicio objeto del presente condicionado será adjudicado por procedimiento abierto, con publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

#### 8.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta de participación conjunta con otras personas sui lo ah hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora del contenido de la totalidad de las clausulas contenidas en este pliego.

Las personas que deseen participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Cada uno de los archivos electrónicos contendrá los siguientes documentos:SOBRE 1:

#### DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo que se acompaña a este pliego.

#### SOBRE 2: OFERTA CUALITATIVA.

Documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos (los que no se calculen con formulas matemáticas)

#### SOBRE 3 OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFIVABLES MEDIANTE FORMULAS.

En este archivo se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables median-te formulas.

#### 9.-CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta los siguientes criterios, con sus correspon- dientes ponderaciones:

-El precio de la oferta, hasta un máximo de 50 puntos para la oferta más baja, el resto tendrán una puntuación inversamente proporcional en relación con la más baja.

Oferta más baja x 50  
Oferta

-C] El Plan de trabajo, medios materiales, personal disponible y el porcentaje que se contratará, hasta un máximo de 50 puntos que se distribuirán del siguiente modo: medios personales: hasta 20 puntos, medios materiales hasta 10 puntos y plan de trabajo hasta 20 puntos.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadas, éste se dirimirá a favor de la que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género. Si persisten el empate a favor del que acredite el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33% y en su defecto, el que acredite el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

#### 10.- MESA DE CONTRATACION.

La mesa de contratación estará compuesta por:

-Presidente:

Alcaldesa: M<sup>a</sup> Consuelo Ochoa Resano

-Vocales:

Vocal 1: Maite Yerro Gainza Vocal 2: José Luis Moreno Pascual Vocal 3: Roberto

Moreno San Juan

Vocal 4: Alfonso Martínez Yanguas

-Secretaria: Cristinas Munarriz Colomo

La mesa de contratación tendrá las funciones que le confiere el artículo 51 de la ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere y se relacionen con el objeto del contrato.

#### 11.-APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la mesa de contratación en acto interno procederá a la apertura de los SOBRES N<sup>o</sup>1 y comprobará

que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (ANEXO II) que se adjunta al presente pliego.

A continuación, y también en acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación que aporten los licitadores admitidos en el SOBRE N°2 para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos (los que no se calculen con formulas matemáticas).

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la mesa concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se publicara en el Portal de contratación de Navarra, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de apertura publica de las ofertas cuantificables mediante formulas contenidas en el SOBRE N° 3.

Con carácter previo a la apertura pública de las ofertas cuantificables mediante formulas, se comunicara a los asistentes, los licitadores admitidos y excluidos y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la mesa de contratación.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna,

A la solicitud de la mesa contratación, la persona licitadora a cuyo favor caya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, la posesión y validez de los siguientes documentos, a través de PLENA, en el plazo máximo de 7 días naturales:

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación: Si la persona licitadora fuese una persona física:

-Documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

-La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el registro correspondiente.

-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior, copia autentica del Documento Nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.



-Si la empresa está inscrita en el registro voluntario de licitadores de la comunidad foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el decreto foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la junta de contratación pública y los procedimientos y registros a su cargo.

-Documentación de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en la cláusula 6 de este pliego.

-Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para personas licitadoras domiciliadas fuera de Lerín. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Lerín, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

-Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y además e de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

-Certificad oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

-Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

La mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando las estimaciones que, en aplicación de los criterios de adjudicación, se realicen de cada proposición. En la propuesta de adjudicación figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

## 12.-ADJUDICACION.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, a la proposición que contenga la oferta admisible que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en este pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas. El acto de adjudicación quedará suspendido por la interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la ley foral de contratos públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el portal de contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la ley foral de contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficientes para acceder a cualquier tipo de registro público.

### 13.-GARANTIAS

El adjudicatario presentará una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato. Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la fecha de finalización del contrato y servirá de garantía del buen funcionamiento de los servicios durante el periodo establecido. Si alguna penalización o indemnización se hiciese efectiva con cargo a la garantía definitiva, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad.

Las garantías podrán ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista conforme a lo previsto en el artículo 161.3 de la ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la ley foral de contratos públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastantes con carácter previo por secretaría del Ayuntamiento de Lerín. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y exclusión.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Lerín o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

### 14.-FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados

en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

-Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Lerín la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 13 de este pliego.

-Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima de seguro por la cuantía de riesgo establecido en el mismo.

-En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables a la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

#### 15.-EJECUCION DEL CONTRATO.

La limpieza de los edificios municipales de Lerín (casa consistorial, consultorio médico, casa de cultura y colegio público) se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego, a los términos de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y a las instrucciones que por escrito se comuniquen por la Alcaldía al adjudicatario, sometiéndose éste a las facultades de interpretación, modificación o resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas económicas en la explotación o averías, sino en los casos de fuerza mayor.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún por error u omisión, aumento del precio fijado en su oferta, ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

## 16.-CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

### 16.1. PERSONAL

-El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

-El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Lerín, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad del Ayuntamiento las obligaciones nacidas entre el adjudicatario su empleado, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa e indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

-Como consecuencia de la *cláusula* anterior, el adjudicatario, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir cuantos documentos exija la legislación sobre la materia.

-Así mismo, el Ayuntamiento de Lerín podrá requerir al adjudicatario para que entregue las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad del personal que por su cuenta se destine a los servicios adjudicados, así como de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TCI y TC, o los que en el futuro pudieran sustituir a los citados.

### 16.2. MATERIAL.

-La aportación de todos los equipos, herramientas, maquinarias, útiles y productos de limpieza, será por cuenta del adjudicatario.

-Serán por cuenta del adjudicatario los productos de aseo y de higiene. 17.-

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El adjudicatario tiene derecho a:

El abono de los trabajos realizados conforme a su oferta económica. El pago se realizará, previapresentación de factura, pro mensualidades vencidas.

El adjudicatario está obligado:

Disponer durante la vigencia del contrato de los medios personales y materiales necesarios para la realización del objeto del contrato.

## 18.-RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Si el contratista incumpliere alguna de las condiciones o requisitos señalados en el presente pliego o de los que se incluyeren en el contrato, el Ayuntamiento podrá imponer algunas de las sanciones señaladas en los siguientes puntos, de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

A efectos contractuales se considera falta sancionable, toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias determinadas en el contrato en la ley foral 2/2018, de contratos públicos.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

-Son faltas leves, el incumplimiento puntual no sustancia del servicio, la ejecución defectuosa de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

-Son faltas graves, el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, la falta de medios materiales o personales, el incumplimiento de los tiempos de trabajo y/o reincidencia en el mismo incumplimiento leve anterior.

-Son faltas muy graves, el incumplimiento en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación de secreto profesional, los incumplimientos de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con coberturas mínimas y la reincidencia en un mismo incumplimiento grave.

La sanción por la realización de cualquier tipo de falta se impondrá por la alcaldía. Con carácter previo a la imposición de la sanción se dará audiencia al interesado, para que alegue cuanto estime conveniente y proponga las pruebas que estime oportunas en su defensa.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves al año y las muy graves a los tres años. El plazo de presentación comenzará a contar desde la fecha en que las faltas se hubieran cometido.

Las faltas serán sancionadas de la siguiente forma:

Las leves, con multa entre 100 y 270 euros. Las graves, con multa entre 271 y 1.350 euros. Las muy graves, con multas entre 1.351 y 2.700 euros, pudiendo rescindirse el contrato con pérdida de la fianza definitiva.

En caso de que el contrato se resolviera por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento, además de retener íntegramente la garantía definitiva, podrá pedir la indemnización correspondiente a los daños y perjuicios que dicha resolución causare.

## 19.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por las cláusulas de este pliego y, en lo no previsto, será de aplicación la ley foral 2/2018 de contratos

públicos con las especificaciones contenidas en la ley foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y cualesquiera otras que resulten de aplicación a la materia objeto de esta contratación en cada momento durante la prestación del servicio.

## 20.-RECURSOS Y JURISDICCION.

Dada su naturaleza administrativa, cuantas incidencias surjan en la licitación, adjudicación y prestación del servicio y en la interpretación de las disposiciones de este pliego y del propio contrato, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, siendo los acuerdos adoptados inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Lerín autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstos o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## 6.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Aprobación.

Propuesta: Se considera necesario realizar una serie de modificaciones presupuestarias para incluir en el presupuesto de este año una serie de gastos, así como una serie de inversiones, la mayoría de ellas supeditadas a la obtención de la correspondiente subvención. Por lo que, conforme a lo expuesto, el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 se verá modificado de la siguiente manera:

**Partidas presupuestarias de gastos que incrementan:**

-Créditos extraordinarios:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1510 64000	ESTUDIO MOVILIDAD URBANA	13.200,00 €
1 3410 2270601	PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.000,00 €
1 9310 4800000	PLAN REACTIVACIÓN COMERCIO Y OTROS	10.000,00 €
1 3300 2270601	CERTIFICADO BLOQUE TAR-LIGHT	6.200,00 €
1 1510 6000001	ADQUISICIÓN PARCELABLE	122.800,00 €
1 3231 2210500	COMEDOR 0-3 AÑOS	2.500,00 €
1 3340 22750	PATRIMONIO INMATERIAL	8.700,00 €
1 3231 6260001	ORDENADOR 0-3 AÑOS	1.000,00 €
1 9200 62901	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	2.600,00 €
1 9200 2279903	GRABACIÓN- EMISIÓN PLENO	1.000,00 €
1 9310 4800001	REACTIVACIÓN HOSTELERÍA Y EMPRESAS	15.000,00 €

**187.000,0€**

-Suplementos de crédito:

1 1510 2100000	CONSERVACIÓN CALLESEÑALIZACIÓN	1.000,00 €
1 1510 2100001	MTO GENERAL- MATERIAL NO INVENTARIABLES	3.000,00 €
1 1510 2103	GASOLEO	500,00 €

	VEHICULOS	
1 1650 22720	CONSERVA. RD ALUMBRADO PUBLICO Y MAT	6.000,00 €
1 2311 1600900	CUOTAMONTEPIO FUNCIONARIOS	25.600,00 €
1 3380 2262002	GASTOS FIESTAS DIA DE SANTIAGO APOSTOL	600,00 €
1 9200 2120003	CONSERVAC.CASA CONSISTORIAL Y OFICINAS	2.000,00 €
1 9200 2200003	MATERIAL DE OFICINA	1.500,00 €
1 9200 2270602	ESTUDIOS Y TRABAJOSTECNICOS	5.000,00 €
1 9200 2279901	TRACASA, M ANTENIMIENTO CATASTRO	5.000,00 €
1 3239 2120004	CONSERV Y MANTENIMIENTO COLEGIO	15.000,00 €
1 3121 623000	AIRE ACONDICIONADO	1.300,00 €
	CONSULTORIO	
1 3300 2260902	PROGRAMA ACTIVIDADES CULTURALES	4.000,00 €
1 3370 1310003	RETRIBUCION PERSONALPISCINAS SNE	7.200,00 €
1 3239 6220000	COLEGIO PUBLICO BLANCA DE NAVARRA	4.600,00 €
1 1510 13000	RETRIBUCION BRIGADA	56.000,00 €
1 3239 4820002	SUBVENCION A APYMA, DIA DEL NIÑO Y OTROS	3.000,00 €
1 9200 13000	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	5.500,00 €
1 9200 1600003	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS	13.500,00 €
1 3300 68900	ACTIVIDADES MEMORIA HISTORICA	2.000,00 €
1 4220 22100	CONSERV. ENERGIA ELECTRICA DEPURADORA	4.000,00 €



1 1510 2100000	CONSERVACION CALLESÑALES ETC	1.000,00 €
1 1721 6090000	OBRAS EN CAMINOS	8.500,00 €

**175.800,00 €**

**Partidas de ingreso que financia:**

-Menor gasto:

1 9291 51000	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	10.000 €
1 1510 1310003	RETRIBUCION CONTRATADOSNE BRIGADA	56.000,00 €

**66.000,00€**

-Nuevos ingresos:

1 3320001	ACTA OCUPACIÓN- SERVIDUMBRE SUELO	9.100,00 €
1 4508018	PLAN LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION	16.500,00 €
1 4508019	SUBV. PARTICIPACION CIUDADANA MOVILIDAD	2.915,00 €
1 4508020	SUBV. PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.500,00 €
1 7508004	SUBV. REPARACIÓN HUMEDADES COLEGIO	5.300,00 €
1 7508005	SUBV. REFORMA ASEOSCOLEGIO	21.500,00 €
1 7508021	SUBV. ESTUDIO MOVILIDADUR	8.950,00 €

1 7508024	SUBV.IMPULSO DE LAECONOMIA LOCAL	65.000,00 €
1 7508025	SUBV. ADMON ELECTRONICA	1.300,00 €
1 4508021	SUBV. CONTRATACION SNEMAYORES DE 50	26.400,00 €
1 4508007	SUBV. MEMORIA HISTORICAMPAZ Y CONVIVENCIA	1.000,00 €
1 32940	REINTEGRO LUZ DEPURADORA	4.000,00 €

**164.465,00 €**

1 87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	118.835,00 €
---------	---	--------------

132.335,00 €

Se somete la propuesta a votación aprobándose por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: 5 (PDL)
- Votos en contra:
- Abstenciones: 3 (PFL)

De conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, el Ayuntamiento por mayoría absoluta acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias propuestas.

**Segundo.-** Someter el expediente a exposición pública durante un periodo de 15 días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

### **PLANTILLA ORGÁNICA 2021. Aprobación.**

Propuesta: La Plantilla Orgánica 2021 es la misma que en años anteriores. El Ayuntamiento ha encargado un estudio sobre los puestos de los trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios y contratados. En función de ese estudio que todavía está sin concluir, cuando nos lo entreguen decidiremos aquello que nos parece que tiene que ser vinculante respecto a las prestaciones del personal en sus puestos de trabajo. Tendrá que haber partida presupuestaria que lo sustente, pero desde luego si

hay que reconocer, lo que se tenga que reconocer se reconocerá. Pero de momento tenemos que aprobar la plantilla tal cual está hasta que no se resuelva el tema del estudio de la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local, se presenta para su aprobación por el pleno la siguiente plantilla orgánica para el año 2021:

- PLANTILLA ORGÁNICA

**Secretaria.** Régimen jurídico: contrato administrativo. Nivel A. Provisión por concurso-oposición. Incompatibilidad: 35 %. Complemento de puesto de trabajo, 4,30 %.

**Coordinadora Cultural-Deportivo.** Régimen jurídico: funcionario. Nivel B. Provisión por concurso-oposición. Complemento puesto de trabajo, 20+4,15 %.

**Encargado general de obras y servicios.** Régimen jurídico: funcionario Nivel C. Provisión por concurso-oposición. Complemento puesto de trabajo, 35+3,94 % y Complemento de nivel 12 %.

**Oficial Administrativo.** Régimen jurídico: funcionario. Nivel C. Provisión por concurso-oposición restringido. Complemento puesto de trabajo, 23,3910+ 3,94 % y complemento de nivel 12 %,

**Auxiliar administrativo.** Régimen jurídico: contratado laboral fijo. Nivel D. Provisión por concurso-oposición. Complemento puesto de trabajo, 22,70+ 3,67 % y complemento de nivel 12%

- RELACIÓN NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Jesús Yanguas Lacabe. Régimen jurídico: funcionario. Nivel C. Grado 5. Puesto de trabajo: Encargado de obras. Situación administrativa: Activo.

Raquel Martínez Solano. Régimen jurídico: funcionario. Nivel C. Grado 4. Puesto de trabajo: Oficial administrativo. Situación administrativa: Activo.

Esther Martínez Peláez. Régimen jurídico: funcionario. Nivel B. Grado 3. Puesto de trabajo: Coordinadora cultural-deportiva. Situación administrativa: Activo

- RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Cristina Munárriz Colomo. Régimen jurídico: contrato administrativo. Nivel A. Grado 2. Puesto de trabajo: Secretaria. Situación administrativa: Activo.

- RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES CONTRATADOS LABORALES FIJOS.

Virginia Rodríguez González. Régimen jurídico: contratado laboral fijo. Nivel D. Trienios 4 Puesto de trabajo Auxiliar administrativo. Situación administrativa: Activo.

- **RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES CONTRATADOS LABORALES INDEFINIDOS.**

Juan José San Juan Mata. Régimen jurídico: contratado laboral indefinido (17-02-2014). Puesto de trabajo: Peón. Situación administrativa: Activo.

Lourdes Anaut Altamira. Régimen jurídico: contratado laboral indefinido (23-04-2019). Puesto de trabajo: Peón. Situación administrativa: Activo. 3

Se somete la propuesta a votación aprobándose por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: 5 (PDL)
- Votos en contra: 3 (PFL)
- Abstenciones: 0

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, las Plantillas Orgánicas de las Corporaciones Locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación de los presupuestos.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 19, 20 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se acuerda por mayoría absoluta:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Lerín para el ejercicio 2021.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública en secretaría municipal por período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones oportunas.

**Tercero.-** Indicar que si se formularan reclamaciones, el pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica. Si no se formularan reclamaciones, el expediente aludido se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

## **APROBACIÓN DE TASAS Y TIPOS DE GRAVAMEN AÑO 2021.**

Propuesta:

- 1.- Aprobar los siguientes tipos impositivos para el año 2021:
  - 1.1.- Contribución sobre bienes inmuebles: 0,285 %

- 1.2.- Impuesto sobre actividades económicas: aplicar el índice 1,25 sobre las tarifas aprobadas por el Gobierno de Navarra.
- 1.3.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 4,5 %
- 1.4.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:  
Coeficientes: se aplicarán los coeficientes actualizados que, según el período de generación del incremento de valor, queden fijados con carácter máximo en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.
- Tipo de gravamen: 25% para todos los períodos de generación del incremento. 2.-

Mantener las mismas tasas y precios públicos vigentes durante el año 2020.

Roberto Moreno: Vamos a votar en contra porque son las mismas tasas del año pasado y consideramos no se está teniendo en cuenta la bajada espectacular de socios y socias de las instalaciones deportivas y piscinas. Se debería estudiar la exención de algunas tasas para incentivar el uso de algunas instalaciones deportivas. Por ejemplo, el frontón es un desastre, ya no se apunta nadie, ya está suficientemente pagado y se puede separar de lo que es el gimnasio y poder acceder con una tarjeta ciudadana de Lerín. Estamos en el máximo, en comparación con pueblos de alrededor.

Alcaldesa: Yo creo que debéis de venir a informaros sobre cuánto cuesta mantener las dotaciones municipales y los servicios. De hecho, en cuanto al gimnasio, se ha devuelto todo el tiempo que no se ha podido utilizar. Además, las piscinas de Lerín son de las más baratas de Navarra.

Roberto Moreno: Es tremendo la cantidad de gente que se ha dado de baja este año, y así que ha sido un desastre de año, pero creo que deberíamos darle una vuelta.

Pedro Jesús Pitillas: Pero este año no se puede comparar con ningún otro año. Todos los años ha venido gente de fuera al gimnasio de Lerín, que es más barato que cualquier otro. Y a las piscinas también.

Alcaldesa: Los servicios hay que mantenerlos y hay que tener un equilibrio. Y más aún teniendo en cuenta cuál es el déficit económico. ¿Creéis que es normal como grupo político y municipal venir a decirlo al Pleno y no decirlo en el prepleno y en las comisiones? Esto hay que traerlo trabajado al Pleno.

Se somete la propuesta a votación aprobándose por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: 5 (PDL)
- Votos en contra: 3 (PFL)
- Abstenciones: 0

Ante la obligación, referida en la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra, de aprobar anualmente los tipos impositivos, índices y gravámenes que regirán a partir del día 1 de enero del año siguiente, y tras la exposición de la propuesta de mantener para el año 2021 los porcentajes y tipos impositivos como en el año 2020, la Corporación acuerda por mayoría absoluta, lo que representa el quórum legalmente exigido:

**Primero.-** Mantener los mismos tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales durante el año 2021.

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **PRESUPUESTO 2021. Aprobación.**

Propuesta: se presenta para su aprobación por el pleno, el presupuesto para el año 2021, con unos ingresos por importe de 1.733.060,00 euros y unos gastos por importe de 1.733.060,00 euros, que resumido por capítulos es el siguiente:

#### **INGRESOS:**

Capítulo I.- Impuestos directos: 519.200,00 euros. Capítulo II.- Impuestos indirectos: 35.000,00 euros.

Capítulo III.- Tasas, precios públicos y otros ingresos: 147.200,00 euros. Capítulo

IV.- Transferencias corrientes: 786.860,00 euros.

Capítulo V.- Ingresos patrimoniales y aprovechamiento: 219.800,00 euros. Capítulo

VII.- Transferencias de capital: 25.000,00 euros.

Total Ingresos: 1.733.060,00 euros.

#### **GASTOS:**

Capítulo I.- Gastos de personal: 646.950,00 euros.

Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios: 698.573,00 euros. Capítulo III.-

Gastos financieros: 300,00 euros.

Capítulo IV.- Transferencias corrientes: 102.837,00 euros.

Capítulo V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos: 10.000,00 euros. Capítulo

VI.- Inversiones reales: 261.500,00 euros.

Capítulo IX.- Pasivos financieros: 12.900,00 euros. Total Gastos: 1.733.060,00 euros.

Tal y como se hace constar en la memoria explicativa que forma parte de la documentación complementaria del presupuesto, en la formación del Presupuesto de Gastos los principales cambios con respecto al anterior son los siguientes:

Se mantienen en su gran mayoría las partidas de gastos corrientes y se procede a dar de baja las partidas de inversión del año anterior (excepto aquellas que no se han comenzado a realizar que se vuelven a presupuestar en su totalidad) y a dar de alta las partidas de inversión previstas para este ejercicio:

COMPRA PARCELAS: 18.000

OBRA VELATORIO: 45.000

PROYEC. RECUPERACIÓN EDIF., FUENTE CAZORLA: 10.000 CON.

PROYECTO CENTRO CULTURAL. AUDITORIO: 40.000 EDIFICIOS EN

RUINAS: 15.000

OBRAS EN CAMINOS: 50.000

ACTIVIDADES MEMORIA HISTÓRICA: 5.000 CABAÑAS DE PASTOR: 36.000

CONVENIOS PATRIMONIO: 5.000 SISTEMA DE PURIFICACIÓN PISCINAS: 35.000

PISCINAS-ARREGLO FUGAS E INCIDENCIAS: 35.000 SISTEMA AUDIO

SALÓN DE PLENOS: 2.000

-Se disminuyen los gastos de amortización ya que este año hay un sólo préstamo en vigor.

-Como en el supuesto de los gastos se mantienen la mayoría de las partidas de ingresos corrientes. Se adjunta informe de equilibrio presupuestario, de acuerdo con la subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal de la CNAL.

Se adjunta un listado de ejecución de los presupuestos 2020, aunque hay que tener en cuenta que no está todo el año contabilizado y varias partidas se han tenido que estimar regularizándolas con previsiones finales.

-Para la elaboración de estos presupuestos se ha tenido en cuenta y cumplido la ley de estabilidad presupuestaria

-Otros comentarios:

Los ingresos corrientes son mayores que los gastos corrientes. Los gastos de capital son mayores que los ingresos de capital.

Alfonso Martínez: Lo que más nos llama la atención es que no incluyáis en los presupuestos partidas para obra de pavimentación de calle Blanca de Navarra, pavimentación calle Julián Gayarre, proyecto urbano integral barrio de la Cadena ni la ejecución de obras en el barrio de la Cadena, proyecto vía deportiva, pista de pádel ni parking de caravanas.

Alcaldesa: No pueden estar. Para poder hacer inversiones tiene que haber un remanente detrás que lo sustente. Tenemos propuestas de inversión pero habrá que esperar a que salgan los planes de inversiones locales. Tenemos que ser prudentes.

Alfonso Martínez: No entendemos por qué se ha priorizado, frente a la pista de pádel, la recuperación de edificio Fuente Cazorra.

Alcaldesa: Eso está en el Plan de Instalaciones Deportivas. Si realmente entramos en esa subvención, se puede hacer eso y mucho más. Se podrá crear esa partida presupuestaria y llevar a cabo esa inversión.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

Votos a favor: 5 (PDL) Votos en contra:

Abstenciones: 3 (PFL)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 267 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por la presidenta de la Corporación se eleva al Pleno el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2021, para su aprobación inicial, enmienda o devolución, al cual se adjuntan las bases de ejecución.

Examinado el expediente, se acuerda por mayoría absoluta:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2021, así como sus bases de ejecución, exponiéndose al público el expediente por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en secretaría y formular las reclamaciones que estimen

pertinentes.

**Segundo.-** Indicar que si no se formulan alegaciones o reclamaciones, el presupuesto y las bases de ejecución del mismo se entenderán aprobados definitivamente una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

**Tercero.-** Publicar, una vez aprobado definitivamente, el presupuesto resumido en el Boletín Oficial de Navarra.

### **CONVENIO AGROWIND. Aprobación.**

Propuesta: Considerando que es de interés para el Ayuntamiento de Lerín, la instalación de aerogeneradores en 12 parcelas comunales de propiedad municipal. Estando Agrowind Navarra 2013, S.L. interesada asimismo en llevar a efecto la citada instalación.

Tras la modificación introducida en el texto del Convenio, consistente en elevar a 20.000 euros el canon anual que deberá abonar la mencionada empresa a este Ayuntamiento en contraprestación por la reserva de terrenos comunales.

El concejal Alfonso Martínez propone que se aplaze la votación de este punto porque recientemente en el Diario de Navarra se ha hecho eco de un auto de Juzgado de Instrucción 4 de Pamplona en relación con la mercantil Koxka con graves irregularidades mercantiles, tal como figura en la nota de prensa que entrega a la secretaria. Uno de los socios está implicado en una estafa, desconociendo si existe implicación en los proyectos eólicos

Alcaldesa: Vamos a votar si se aplaza o no pero la documentación debe presentarse con un plazo de antelación, no se puede venir al pleno sin que lo hayamos leído previamente.

A continuación, se efectúa la votación para que no se aplaze la votación de este asunto, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: 5 (PDL)
- Votos en contra: 3 (PFL)
- Abstenciones: 0

Acto seguido, se somete a votación la propuesta inicial, que resulta aprobada conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: 5 (PDL)
- Votos en contra: 3 (PFL)
- Abstenciones: 0

A la vista de lo dispuesto en los artículos 47.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 140 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local, y 143 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.



Con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación se acuerda:

**Primero.-**Aprobar en todas sus partes el CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DE AEROGENERADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LERÍN, concretamente en el término de San Marcos (parcelas 3, 10 b, d, g, 11, 12, 13, a, 14, 15 a, 28 y 422 del polígono 9 y parcela 655 del polígono 10) entre el Ayuntamiento de Lerín y Agrowind Navarra 2013, S.L., CIF B71158190.

**Segundo.-**Facultar expresamente a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Lerín, M<sup>a</sup> Consuelo Ochoa Resano, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba el citado Convenio e intervenga igualmente en cuantos otros documentos complementarios de rectificación, aclaración o subsanación sean necesarios o convenientes para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

## **EXTINCIÓN CESIÓN USO EDIFICIO C/ HOSPITAL, 2. Propuesta.**

Propuesta: En Pleno de 14 de mayo de 1997, este Ayuntamiento aprobó a favor de la Fundación “Nuestra Señora del Pilar” la cesión de uso del edificio propiedad del Ayuntamiento en calle Hospital nº 2, destinado a Residencia de las Religiosas de la Congregación “Hermanas de la Caridad de Santa Ana a las siguientes condiciones:

- Planta baja: Cocina y otros usos
- Planta primera: Habitación, duchas y servicios para las Religiosas que trabajaran en la Residencia de ancianos o personas que las sustituyan en dichas funciones.
- Planta segunda: Igual que la primera planta, y otros usos.

Habida cuenta que el motivo o causa de la cesión de la primera y segunda planta del inmueble, esto es, el alojamiento de las religiosas; desde el mes de julio de 2019 las hermanas de la caridad de Santa Ana dejaron de utilizar el mencionado edificio de la calle Hospital, nº 2 dando por finalizado el servicio en los términos para los que se aprobó la cesión. Por todo ello, la propuesta consiste en aprobar la extinción de dicha cesión.

Se somete el asunto a votación y se aprueba por unanimidad de los asistentes:

**Primero.-** Acordar la extinción de la cesión de uso del edificio propiedad del Ayuntamiento en calle Hospital, nº 2, destinado a Residencia de las Religiosas de la Congregación “Hermanas de la Caridad de Santa Ana”.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Fundación “Nuestra Señora del Pilar, para que pongan a disposición de este ente local, la primera y segunda planta del inmueble en el plazo máximo de 2 meses”.

## **RENUNCIA INTRODUCIDOS 2020.**

Propuesta: Aceptar las renunciaciones introducidas y no cobrar 2020.

- Renuncia de Jesús María Gorosquieta Gorricho a la parcela 578 del polígono 13, recinto 1.
- Renuncia de Francisco Javier Guembe Moreno a la parcela 252 del polígono 9, recinto 3.
- Renuncia de María Rosario Saenz Velasco a la parcela 576 del polígono 13, recinto 1.
- Renuncia de Jose Angel Gorricho Velasco a las parcelas 471, 662 y 611 del polígono 10, recinto 1.
- Renuncia de Ángel González Esteban a la parcela 1114 del polígono 1, recinto 11.
- Renuncia de Julián Rodríguez Díaz a la parcela 229 del polígono 12, recinto 1.
- Renuncia de Teresa Larrauri Solano a la parcela 251 del polígono 6, recinto 1.
- Renuncia de Víctor Celaya Gorricho a la parcela 352 del polígono 6, recinto 1.
- Renuncia de Maribel Abadía Gorricho a la parcela 248 del polígono 9, recinto 2 y parcela 521 del polígono 9, recinto 1.
- Renuncia de Jose Luis Garnica Soto a la parcela 409 del polígono 9, recinto 1.
- Renuncia de Victoriano Guembe Chocarro a la parcela 1509 del polígono 10, recinto 6.
- Renuncia de Juanita Solano Rodríguez a la parcela 1134 del polígono 1, recinto 1. Se

somete la propuesta a votación, aprobándose por unanimidad.

## **COMUNALES EXPEDIENTE CRISTINA AYUCAR.**

Propuesta: Revocar el acuerdo de pleno de fecha 11 de diciembre de 2019, por el que se aprobó no cobrar a Cristina Ayúcar Cáncer por el derecho al disfrute de parcelas comunales y aprobar el inicio del cobro del canon correspondiente.

Visto el acuerdo de pleno de fecha 9 de octubre de 2019, que fue aprobado por unanimidad respecto a nuevas adjudicaciones para el año 2019, por el que se reconoce el derecho al disfrute de parcelas comunales a Cristina Ayúcar Cáncer (22 robadas para planta de almendros como joven agricultora y 22 robadas para siembra de cereal como unidad familiar). Así como el acuerdo de pleno del 11 de diciembre del mismo año aprobado por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Agricultura, por el que se acuerda no cobrar a la interesada por el derecho al disfrute de parcelas comunales, teniendo como finalidad no perjudicar a la interesada debido a la negativa de aceptación de los lotes adjudicados.

Considerando que ya le han sido finalmente adjudicados.

Se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

Votos a favor: 5 (PDL) Votos en contra: 0 Abstenciones: 3 (PFL)

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Revocar el acuerdo de pleno de fecha 11 de diciembre de 2019, por el que se aprobó no cobrar a Cristina Ayúcar Cáncer por el derecho al disfrute de parcelas comunales reconocido por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 9 de octubre de 2019.

**Segundo.**-Cobrar el canon correspondiente a Cristina Áyucar Cáncer en concepto de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo, tras la adjudicación de lotes.

**Tercero.**-Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

## **SOLICITUDES.**

Se acuerda por unanimidad:

-Adjudicar a Mateo Induráin Castillo el arrendamiento de la corraliza “Segunda Agrupación de corralizas” de ganado ovino de los términos de Valseca, El Monte, Dehesa y Planas. Y facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

-Rescindir el contrato de arrendamiento de la corraliza de la Tardana, suscrito por Miguel Rodríguez Otermin y el Ayuntamiento de Lerín.

-Conceder a Jesús Ona Solano, el alquiler del nicho nº 404, del cementerio de Lerín por un plazo de 10 años.

-Conceder a M<sup>a</sup> Eugenia Yanguas Ayúcar el nicho nº 472 del cementerio de Lerín por un plazo de 99 años.

-Conceder a Marcos Chocarro Castillo, el nicho nº 473 del cementerio de Lerín por un plazo de 20 años.

-Conceder a Evencia Yanguas Lumbreras la prórroga del alquiler del nicho nº 470 del cementerio de Lerín por un plazo de 99 años.

-Conceder a Blanca Yanguas Alonso el alquiler del nicho nº 747 cementerio de Lerín por un periodo de 10 años.

-Aceptar la renuncia al introducido de Pilar Labat Maestu al terreno comunal colindante con las fincas polígono 6 parcela 305, recinto 3 de 0,47 robadas y polígono 8, parcela 29, recinto 5, de 1,3 robadas.

-Aceptar la renuncia al introducido de Jesús Manuel Gorricho Velasco, canon de 5,29 robadas.

-Se da cuenta de la dimisión de Alfonso Martínez como presidente de la Comisión de Recuperación del Patrimonio inmatriculado de Lerín. Quedan conformes y enterados.

---

Para su remisión a la Delegación del Gobierno y al Gobierno de Navarra y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 196 del ROF y 345 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 229 del ROF, respectivamente, se expide el presente extracto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en LERIN (Navarra), a 06 de abril de 2020.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,